

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA ASOCIACION PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL "ASPRODEME".**

En Cádiz, a 19 de septiembre de 2016

**REUNIDOS**

De una parte el D<sup>a</sup>. Irene García Macías, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz en su nombre, y representación respectivamente y conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra, D<sup>a</sup>. María de los Ángeles Pérez Orihuela, Presidenta de la Asociación Protectora de Personas con Discapacidad Intelectual "ASPRODEME", en representación de ésta, con CIF G11021318.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

**MANIFIESTAN**

**Primero.-** Que a tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1.d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio interprovinciales en el marco de la política económica y social y, en general, el fomento del desarrollo económico y social en la provincia, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción económica, social y cultural de la misma, así como de aquellas dirigidas a la promoción de la propia provincia.

**Segundo.-** Que ASPRODEME, en adelante la beneficiaria, es definida en sus Estatutos como una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objetivo principal es procurar la integración de personas con discapacidad intelectual, mediante la realización de actividades de formación ocupacional, personal y social para la habilitación laboral, desarrollo de su autonomía y capacitación social.

**Tercero.-** Que la entidad beneficiaria tiene previsto desarrollar obras de adecuación del muro exterior del Centro Ocupacional "Luis Bienvenuty", debido a su arriesgado y muy peligroso estado de conservación y ante la imposibilidad de atender con los actuales medios propios, a los gastos inherentes a su debida reparación y adaptación a las mínimas condiciones de seguridad y salubridad de las mismas.

**Cuarto.-** Que mediante acuerdo plenario, de fecha 16 de marzo de 2016, la Diputación de Cádiz aprobó Plan Estratégico de Subvenciones de sus Áreas de Presidencia y Coordinación Política, que establece como su línea de actuación número dos FOMENTO DEL TEJIDO ASOCIATIVO Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, con el objeto de facilitar la actividad de los entes de naturaleza asociativa de la provincia, en las que participan los vecinos, y que coadyuven y complementen la actividad de las distintas Entidades locales, ayudándoles tanto en su funcionamiento interno como en sus actividades, siempre que concurren circunstancias de interés público, social, económico o humanitario que así lo acrediten, proveyendo expresamente que dicha línea de actuación, se materializará, preferentemente en Dotar de los medios

María de los  
Ángeles Pérez

que necesiten a las Entidades asociativas de la provincia con destino al mantenimiento de la asociación o para ayudar a la consecución de sus fines, fortaleciendo así la participación ciudadana.

**Quinto.-** Que a la vista de lo anterior, la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, acogiendo al artículo 3.c del Capítulo II de la Ordenanza General de 14 de Julio 2004, de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, y alegando la necesidad y el interés social como fundamentos para el desarrollo de actividades tendentes a la consecución de los fines anteriormente expuestos, los comparecientes acuerdan el presente Convenio que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención excepcional a la entidad beneficiaria, para sufragar gastos de adecuación del Muro exterior del Centro Ocupacional "Luis Benvenuty", durante el ejercicio 2016.

### SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a:

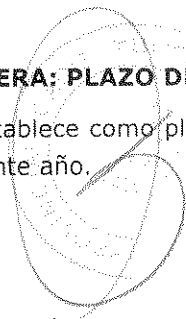
1. Desarrollar las funciones y acciones previstas en este Convenio en los términos previstos en el mismo, poniendo a su disposición los recursos humanos y medios materiales para la realización de tales actividades.
2. A justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos concedidos directamente a la actividad subvencionada, de acuerdo con la normativa vigente y en los términos previstos en el presente Convenio.
3. A comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.
4. A la organización y desarrollo de las actividades con sujeción a las normas legales y reglamentarias y a lo dispuesto en el presente Convenio.
5. A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de sus actividades, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.
6. A encontrarse y mantenerse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las provinciales, así como las de la Seguridad Social durante la vigencia del presente Convenio.

Por su parte, la Diputación Provincial de Cádiz, se compromete a colaborar con la entidad beneficiaria, mediante el la concesión de la subvención que se instrumenta en el presente Convenio y el seguimiento y control del cumplimiento de su objeto y fines, en los términos previstos en el mismo.

### TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se establece como plazo límite de ejecución de la actividad subvencionada hasta el 15 de noviembre del presente año.

Ángeles Pérez



#### **CUARTA: SUBCONTRATACIÓN**

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De igual forma, de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 13.3 de la base número 52 del ejecución del presupuesto en vigor de esta Corporación, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### **QUINTA: COSTE DEL PROGRAMA Y APORTACIÓN**

La aportación económica de la Diputación de Cádiz asciende a cinco mil euros (5.000€).

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 02/231A/78000 del Presupuesto en vigor de la Corporación.

#### **SEXTA: COMPATIBILIDAD**

Dicha aportación, es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declara que el importe de la subvención en ningún caso es de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

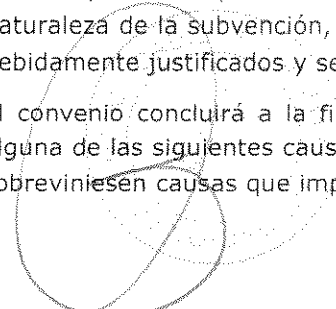
No obstante lo anterior, la entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación de Cádiz la obtención de otras subvenciones y/o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas, o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### **SÉPTIMA: VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2016 y dentro de este ejercicio.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este

*Angelos Pous*



caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula undécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

#### **OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

#### **NOVENA: FORMA DE PAGO**

La aportación económica de la Diputación para el desarrollo del Convenio se abonará por importe de 5.000€ euros previa justificación.

El abono de la aportación económica prevista en el presente Convenio exigirá que la entidad beneficiaria no tenga pendiente la justificación de cualquier otra ayuda o subvención de la Diputación Provincial de Cádiz, vencido el plazo para ello.

#### **DÉCIMA.- SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS**

La Diputación de Cádiz realizará el seguimiento del proyecto por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo a cualquier responsable de la Diputación de Cádiz o a las personas designadas por ella.

La entidad beneficiaria deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Diputación de Cádiz, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

Los técnicos de la Diputación de Cádiz podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

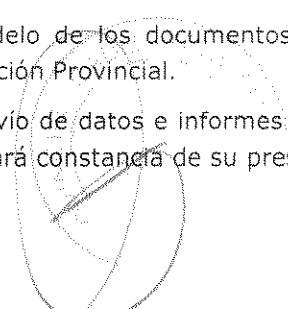
La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Coordinación Política de la Diputación.

La Diputación de Cádiz solicitará la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la entidad beneficiaria la Diputación Provincial.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

*Angelos Paez*



## DECIMOPRIMERA: JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En el plazo máximo de un mes desde a contar desde la finalización del plazo concedido para la ejecución de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica realizada por la Corporación Provincial.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

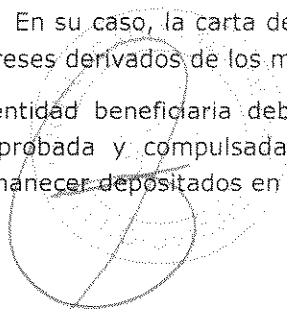
### a) Contenido de la cuenta justificativa

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Memoria final de actuación detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida
2. Una memoria económica justificativa, que incluirá:
  - a. Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.
  - b. Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias.
  - c. Declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como resumen sumario de aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
  - d. Declaración responsable que acredite que la subvención se ha aplicado a la finalidad prevista y que, por consiguiente, los justificantes aportados no han servido para justificar otras subvenciones.
  - e. Declaración responsable de que en ningún caso la subvención o subvenciones recibidas han superado el coste de las actividades realizadas.
  - f. En su caso, certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la provincial que han financiado actividades objeto del proyecto.
  - g. La totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo.
  - h. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
  - i. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

La entidad beneficiaria deberá entregar original y copia de la documentación a justificar, y una vez comprobada y compulsada por el órgano gestor, éste devolverá los originales, los cuales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

Angelos Perax



Cuando la justificación deba realizarse con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, se deberá proceder al estampillado de todos los justificantes originales en los que se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- § El número de expediente administrativo.
- § La denominación del proyecto subvencionado.
- § Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- § Órgano concedente de la subvención.
- § Porcentaje de financiación imputable a la subvención.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención.

#### b) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2016.

#### c) Costes indirectos

Los gastos presentados en concepto de costes indirectos no podrán exceder del 5 % del total de gastos directos presupuestados. Se entenderá por costes indirectos aquellos generados por la entidad a la que se concede la subvención que indirectamente son necesarios para la realización del proyecto. De conformidad con lo previsto en el artículo 83.3 del Reglamento General de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estos gastos indirectos no requerirán una justificación adicional.

#### d) Otros gastos subvencionables

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

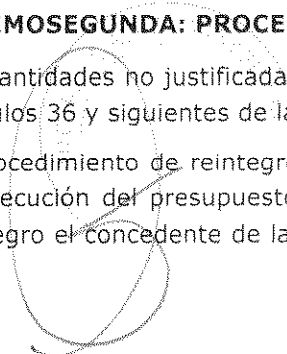
Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2016 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

#### DECIMOSEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto de la Corporación para 2016, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada

Angela Peraz



ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.

El acuerdo de reintegro inhabilitará para solicitar nuevas subvenciones durante el plazo de un año.

### **DECIMOTERCERA: PUBLICIDAD**

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público provincial de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocará en lugar visible un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa de la Diputación de Cádiz, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades, siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

### **DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

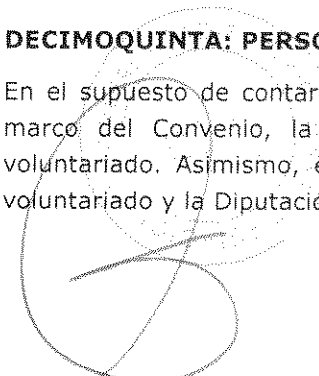
La entidad beneficiaria es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de 1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose específicamente a:

1. Declarar el fichero de datos a la Agencia Española de Protección de Datos.
2. Recabar el consentimiento de los interesados para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
3. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
4. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
5. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

### **DECIMOQUINTA: PERSONAL VOLUNTARIO**

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, la entidad beneficiaria, deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y la Diputación de Cádiz.

Angela Ruiz



#### **DECIMOSEXTA: NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En lo no previsto en este Convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP 30, de 14 de febrero de 2006).

#### **DECIMOSÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

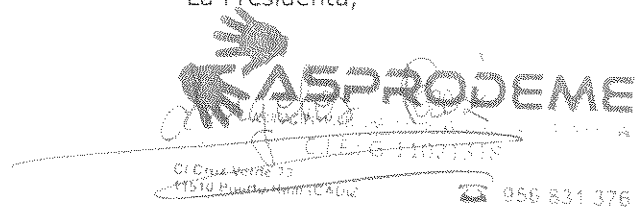
Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Excm. Diputación  
Provincial de Cádiz  
La Presidenta,



Irene García Macías

Por ASPRODEME  
La Presidenta,



María de los Ángeles Pérez Orihuela